

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive.

Así mismo el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dispuso el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 1o de julio de 2020, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Por auto de marzo 5 de 2020 se admitió la demanda.

La parte actora allega constancia de la entrega de la citación para notificación, la que se entregó el 13 de marzo de 2020, sin que a la fecha haya constancia de la notificación personal del demandado. Se encuentra pendiente de la notificación por aviso.

Manizales, 31 de julio de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	VERBAL – RESTITUCION INMUEBLE- CONTRATO LEASING
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CESAR RAMIREZ BOTERO
RADICADO	170131030062020-00030-00

Se dispone en este proceso de la referencia, requerir a la parte actora para que realice la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda proferida el 5 de marzo de 2020, bien de manera personal (art. 292 C.G.P.) o de conocer correo electrónico se hará conforme lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020, lo que se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de decretarse el desistimiento tácito (art. 317 C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO
DEL 3 DE AGOSTO DE 2020
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dddd1f8f828138a5aef6a983b6447885368c8ffe1f7836384a61c50eaa00c9c5

Documento generado en 31/07/2020 10:00:12 a.m.